



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 - 00049 – 00
Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Iván de Jesús Vélez y otros
Demandado	Coovolqueteros, Mundial de Seguros y Delio de Jesús Restrepo Rendón
Tema	Notificación apoderados judiciales, reconoce personería e incorpora respuesta seguridad vial

Se ordena incorporar al expediente electrónico en su orden los diferentes memoriales allegados por partes (archivos pdf. 8, 9, 10, 11 y 12) , de los cuales se observa que:

(i) La Agencia Nacional de Seguridad Vial de Antioquia informó a través del correo electrónico institucional del Despacho que, el oficio 276 del 5 de abril del presente año mediante el cual se solicitó la inscripción de la medida cautelar, corresponde a la Agencia de Seguridad Vial de Guarne – Antioquia.

(ii) La COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, nombra como apoderado judicial al abogado JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO identificado con T.P No. 152.387 del C. S. de la J, a quien se le reconoce personería para que, de conformidad con el poder otorgado, represente en el proceso de la referencia los intereses de la sociedad aseguradora demandada en los términos del art. 73 del C. G. del P. Para efectos de cualquier notificación judicial se realizará en el correo electrónico notificaciones@shjuridico.com

(iii) La Gobernación de Antioquia a través de la Gerencia de Seguridad Vial comunicó que, con relación a la medida cautelar ésta se debe solicitar a la Secretaria de Tránsito donde circula el vehículo de placas TBA 655, dado que ellos no cuentan con cuerpo de guardas.

(iv) Se allegaron las constancias de notificación a través de mensaje de datos a todos los demandados.

(v) Respecto de la notificación por correo electrónico de la codemandada COOVOLQUETEROS, se observa que no se dio cumplimiento a lo establecido en la sentencia C 420 del 24 de septiembre de 2020 que modificó el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que no se aportó la constancia del acuso de recibido y de

lectura del mensaje de datos enviado. Se REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que allegue dicha constancia.

Se aclara que de las demás notificaciones realizadas a los otros demandados no se hace necesario que cumpla con dicha constancia de recibido y lectura del mensaje; dado que MUNDIAL DE SEGUROS S.A Y DELIO DE JESÚS RESTREPO, nombraron apoderado judicial para la defensa de sus intereses en el presente proceso y, en su respectivo orden existe la constancia que recibieron la notificación los días **29 de marzo y 9 de abril del 2021.** .

(vi) El demandado DELIO DE JESÚS RESTREPO REDÓN, nombra como apoderado judicial al abogado ELKIN DARÍO LEZCANO HERRERA, identificado con T.P No. 162.779 del C. S. de la J, a quien se le reconoce personería para que de conformidad con el poder otorgado, represente el en el proceso de la referencia los intereses del señor RESTREPO RENSÓN en los términos del art. 73 del C. G. del P. Para efectos de cualquier notificación judicial se realizará en el correo electrónico abogadoelkinlezcana@yahoo.com

Finalmente, se compartirá el expediente electrónico a los apoderados de los demandados teniendo en cuenta sus solicitudes y para efectos de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez